

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.013

**DECRETO No. 013**  
16 de Enero del 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

*“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

*1.- Empleados bajo su dependencia.*

*(...)”.*

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibídem* consagra:

*“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*(...)”.*

Que, **CAMILIA GÓMEZ COTTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 66818476, ocupaba el cargo de la planta de personal denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, sobre el cual presento renuncia irrevocable al cargo a partir del 16 de enero de 2023, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 012 del 16 de enero de 2023, dejando vacante el cargo partir de esta fecha.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2023-016 del 13 de enero de 2023, que el señor **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 1143850355, cumple con las exigencias establecidos para el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR** en propiedad a la señora **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143850355 para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**

Alcalde Municipal

Proyectó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretaría Jurídica  
Aprobó: Jaqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

